



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"no contiene la información completa de la fracción IX, del artículo 70, solo contiene información del 2016. Además en los hipervínculo contienen facturas con datos personales que no fueron debidamente testados." (sic)

No se omite señalar que el denunciante adjuntó como medio de prueba los primeros mil registros del formato IX "Gastos por conceptos de viáticos", correspondiente al periodo de información 2015-2017 del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General). Asimismo, se anexa como medio de prueba una factura con supuestos datos personales sin testar.

II. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0370/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el doce de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/1018/2018**.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

IV. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, específicamente en el formato "Gastos por conceptos de viáticos", en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que se contaba con **dos mil ochocientos ochenta y dos registros** de información en el periodo 2015-2017, tal como se advierte a continuación¹:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The search results are for the 'Instituto Nacional de Salud Pública'. The search criteria are: Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período #: Información 2015-2017; Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...; Formato #: IX - Gastos por conceptos de viáticos. Below the search criteria, there is a 'Filtros para Búsqueda' section and a 'Realizar Consulta' button. There are two 'Descargar' buttons and a page indicator '1 - 1000'. The search results table shows 'Se encontraron 2,882 registros.' and a table with two columns labeled 'Detalle'. Below the table, it says 'No se encontraron registros.' The Windows taskbar at the bottom shows the time as 12:29 p.m. on 08/10/2018.

VI. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

VII. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/253/2018** de fecha once de octubre del mismo año, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del **Instituto Nacional de Salud Pública** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

En atención al oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/0863/1 8, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el día 27 de septiembre del presente por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente DIT 0370/2018, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento al resolutive SEXTO del acuerdo de admisión en mención y con fundamento en el artículo décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico atentamente lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas del INSP, unidad administrativa responsable de la información correspondiente a la obligación contenida en la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP referente a: Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, rendir un informe justificado respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas del INSP envió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número de referencia DAF/01645/2018 de fecha 11 de octubre de 2018, mismo que se adjunta atentamente al presente a fin de que nuestra



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Dirección General de Enlace cuenta con los elementos necesarios para resolver favorablemente sobre la misma.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el diverso número **DAF/01645/2018**, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Director de Administración y Finanzas y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al **Instituto Nacional de Salud Pública**, en los siguientes términos:

"[...]"

Hago referencia a su oficio UT/249/218 recibido en esta Dirección de Administración y Finanzas el 10 de octubre de 2018, mediante el cual adjuntó copia simple del acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, con número de expediente DIT/0370/2018, recibida en el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sobre el particular y en cumplimiento a lo establecido en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito rendir el informe justificado respecto a la presunta omisión de publicación de información que a la letra dice:

"no contiene la información completa de la fracción IX, del artículo 70, sólo contiene información del 2016. Además en los hipervínculo contiene facturas con datos personales que no fueron debidamente testados"

De conformidad a lo establecido en el artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) realizó la carga en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información "Gastos por concepto de viáticos y de representación"

La validación de dicha información tuvo verificativo conforme a los siguientes cuadros (se anexa comprobante del procesamiento):

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'F. M. P.' or similar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0370/2018

Gastos de Representación

Trimestre	Año	Fecha de presentación	Folio
1er.	2017	23-ene-18	151674765155733
2o.	2017	23-ene-18	151674815601433
3er.	2017	23-ene-18	151674832568433
4o.	2017	23-ene-18	151674837651033

Viáticos

Trimestre	Año	Fecha de presentación	Folio
1er.	2017	09-may-17	195429
2o.	2017	16-abr-18	152392412664233
3er.	2017	16-abr-18	152392673964833
4o.	2017	17-abr-18	152400203543333

Viáticos

Trimestre	Año	Fecha de presentación	Folio
1er.	2018	23-may-18	152709561531433
2o.	2018	06/08/2018 08/08/2018	153357666823233 153375351436433
3er.	2018	En proceso de digitalización	
4o.	2018	En proceso de digitalización	

En lo que respecta a la carga documental que por error involuntario no fueron debidamente testados, se informa atentamente que nos encontramos recuperando la información así como se procederá realizar nuevamente la carga considerando el Acuerdo mediante el cual se Aprueban los Criterios de Interpretación y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos en términos de la LGTAIP. Cabe mencionar que de conformidad con la memoria técnica de verificación de carga que se realizó en su momento (anexo formato) cuya valoración fue 1 = 100%, no se recibió observación al respecto.

Se reitera el compromiso de dar atención oportuna al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

[...]” (sic)

Adicionalmente, el sujeto obligado anexó los siguientes documentos:

- Captura de pantalla de la Memoria Técnica de Verificación, donde se observa que el porcentaje obtenido de la fracción IX es de 94.23%
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, con número de folio 153357666823233 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.

IT

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, con número de folio 152709561531433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, con número de folio 153375351436433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 152392412664233 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 152392673964833 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 152400203543333 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674765155733 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674815601433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674832568433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674765155733 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.

Handwritten signatures in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674837651033 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.

IX. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una solicitud de informe complementario, requiriendo al sujeto obligado lo siguiente:

[...]

*En este sentido y derivado de su manifestación dentro del Informe justificado de fecha once de octubre del presente año, en donde señala "...En lo que respecta a la carga documental que por **error involuntario** no fueron debidamente testados, se informa que nos encontramos recuperando la información así como se procederá realizar nuevamente la carga considerando el Acuerdo mediante el cual se Aprueban los Criterios de Interpretación y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas..." se le solicita informe respecto de lo siguiente:*

1.- Señale cuales fueron las acciones que realizó ese organismo descentralizado para solventar "que por **error involuntario** no fueron debidamente testados".

2.- Señale, del total de documentales existentes en el formato 9a LGT_Art70_Fr_IX, del periodo 2015-2017 correspondiente a "Gastos por conceptos de viáticos" de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, en cuántos de ellos se elaboró versión pública de los mismos y, en su caso, señalar el acta del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la versión pública de dichos documentos.

3.- En su caso, respecto del total de documentales de las que se elaboró versión pública, señale la información clasificada, precisando el fundamento y motivos de la misma.

4.- Proporcione las documentales necesarias para acreditar que dicha información ha sido cargada en el sistema, esto es, el documento en el que se pueda visualizar la fecha de carga exitosa.

[...] (sic)

X. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/281/2018** de misma fecha de su recepción, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del **Instituto Nacional de Salud Pública** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' and a signature that appears to be 'M'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

"[...]"

En atención al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0943/18, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el día 27 de septiembre del presente por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente DIT 0370/2018, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento al resolutivo SEXTO del acuerdo de admisión en mención y con fundamento en el artículo décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico atentamente lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas del INSP, unidad administrativa responsable de la información correspondiente a la obligación contenida en la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP referente a: Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente. rendir un ALCANCE al informe justificado respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas del INSP envió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número de referencia DAF 117 45/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, mismo que se adjunta atentamente al presente a fin de que nuestra Dirección General de Enlace cuente con los elementos necesarios para resolver favorablemente sobre la misma.

"[...]" (sic)

A dicho oficio, el sujeto obligado adjuntó la comunicación entre la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Salud Pública, donde se observa lo siguiente:

"[...]"

Hago referencia al oficio UT/273/2018 mediante el cual solicita un informe complementario relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el día 27 de septiembre del presente, por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente DIT 0370/2018.

Derivado de dicha solicitud, me permito informar lo siguiente de acuerdo a los 4 puntos solicitados:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

1.- Señale cuales fueron las acciones que realizó ese organismo descentralizado para solventar "que por error involuntario no fueron debidamente testados".

Los documentos que se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran en proceso de revisión de acuerdo a los artículos 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y el Artículo 113 Fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de documentos que contiene información con datos personales, a efecto de realizar el testado y sustituir la información.

2.- Señale, del total de documentales existentes en el formato 9a LGT_Art70_FR_IX, del periodo 2015-2017 correspondiente a "Gastos por concepto de viáticos" de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, en cuántos de ellos se elaboró versión pública de los mismos y, en su caso, señalar el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la versión pública de dichos documentos.

Los documentos existentes del periodo 2015-2017 son un total de mil registros correspondientes a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que no se publicaron versiones públicas, nos encontramos en proceso de revisión y elaboración de versiones públicas de todas las documentales integradas en el formato IX, siendo que, en cuanto se concluya este proceso se someterán a consideración del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Salud Pública para su confirmación y se realizará la sustitución de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. - En su caso, respecto del total de documentales necesarias de las que se elaboró versión pública, señale la información clasificada, precisando el fundamento y motivos de la misma.

Debido a que no se publicaron versiones públicas, se realizarán versiones públicas que serán sometidas al Comité Transparencia y se realizará la sustitución en la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando el fundamento señalado en el numeral 1. La información considerada confidencial será testada en las versiones públicas de acuerdo a los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI.

4. - Proporcione las documentales necesarias para acreditar que dicha información ha sido cargada en el sistema, esto es, el documento en el que se pueda visualizar la fecha de carga exitosa.

Se anexa información que muestra la publicación de obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales se relaciona a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Viáticos

Trimestre	Año	Fecha de presentación	Folio
1er.	2017	09-mayo-2017	195429
2do.	2017	16-abril-2018	152392412664233
3er.	2017	16-abril-2018	152392673964833
4o.	2017	17-abril-2018	152400203543333

Gastos de Representación

Trimestre	Año	Fecha de presentación	Folio
1er.	2017	23-enero-2018	151674765155733
2do.	2017	23-enero-2018	151674815601433
3er.	2017	23-enero-2018	151674832568433
4o.	2017	23-enero-2018	151674837651033

Adicionalmente, el sujeto obligado anexó los siguientes documentos:

- Captura de pantalla de la Memoria Técnica de Verificación, donde se observa que el porcentaje obtenido para la fracción IX es de 94.23%
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, con número de folio 153357666823233 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, con número de folio 152709561531433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, con número de folio 153375351436433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 152392412664233 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 152392673964833 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'FM'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, con número de folio 152400203543333 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674765155733 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674815601433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674832568433 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento con estatus Terminado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con número de folio 151674837651033 correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.

XI. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el periodo 2015-2017, en el formato "Gastos por concepto de viáticos" contaba con dos mil ochocientos ochenta y dos registros, tal y como se muestra a continuación:

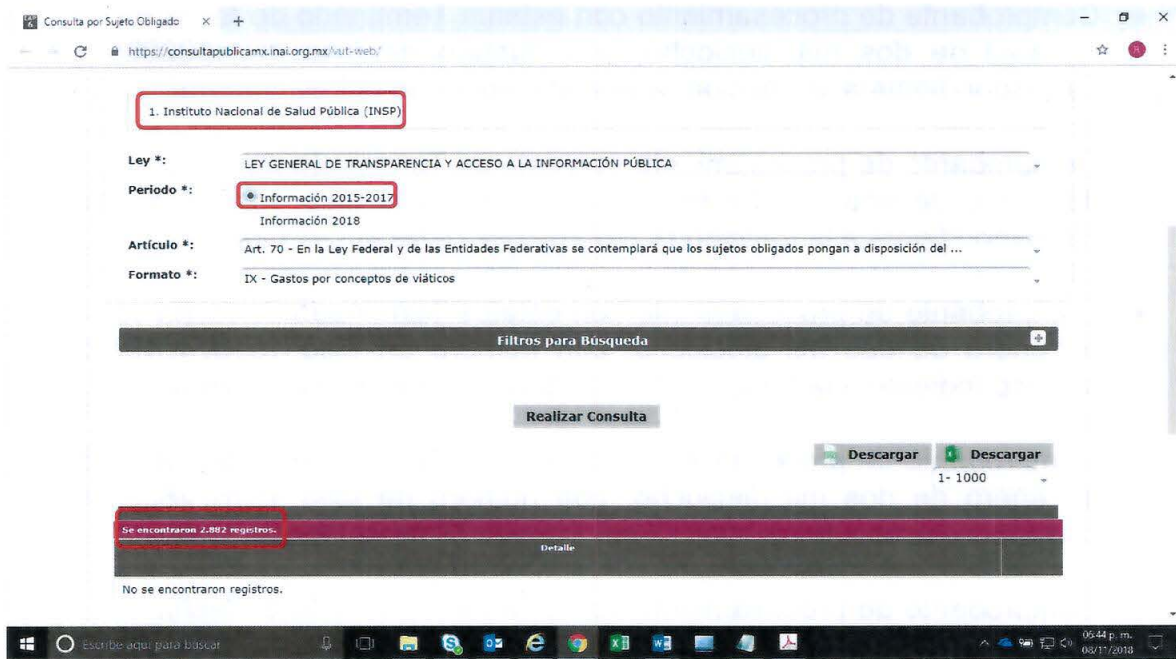


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0370/2018



XII. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Nacional de Salud Pública**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0370/2018

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *:
Tipo de Sujeto Obligado:
Sujetos Obligados *:
Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)

Ley *:
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *:
* Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *:
Seleccione...

Formato *:
Seleccione...

XIII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0920/18**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

XV. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace, remitió copia certificada del expediente que nos ocupa a la Secretaría de Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se realicen las investigaciones que procedan, derivado del tratamiento de los datos personales que realizó el sujeto obligado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de Salud Pública** a la obligación de transparencia establecida en la fracción IX, formato "Gastos por conceptos de viáticos" del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al periodo de información 2015-2017.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que de conformidad a lo establecido en el artículo 70, fracción IX de la Ley General, el Instituto Nacional de Salud Pública realizó la carga en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esta manifestación la robustece con el cuadro presentado en el Resultando VIII de la presente Resolución.

Asimismo, indicó que se encuentran recuperando información y se procederá a realizar nuevamente la carga de aquella documental que por error involuntario no fueron debidamente testados, considerando el Acuerdo mediante el cual se Aprueban los Criterios de Interpretación y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se le requirió al sujeto obligado, mediante la solicitud de un informe complementario, que se manifestara sobre las acciones que realizó ese organismo para solventar todos aquellos hipervínculos los cuales, por error involuntario, contienen información sin testar. Asimismo, señalar en cuántos documentos se elaboraron versiones públicas, precisando el fundamento y motivos de la misma.

Al respecto, el sujeto obligado señaló que los documentos se encuentran en proceso de revisión a efecto de realizar el testado y sustitución de la información,

Fi.
M
P



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

sometiéndolos a consideración del Comité de Transparencia de ese Instituto, de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) y 109 y 116 de la Ley General, así como el criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el **Instituto Nacional de Salud Pública** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del periodo 2015-2017 que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)² la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371 a 373, 375, 376, 378 y 379) o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que

² Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

estén adscritos” y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes, organizada mediante dos opciones: viáticos y gastos de representación, de tal forma que en cada una se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General. Cuando así corresponda, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

La información se actualizará trimestralmente y se deberá poder relacionar con los datos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos, difundidos en las fracciones II (estructura orgánica), VII (directorio) y VIII (remuneración) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos publicar lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a], integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a] A)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 7 Área de adscripción o unidad administrativa (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Denominación del encargo o comisión

Criterio 10 Tipo de viaje (nacional / internacional)

Criterio 11 Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado

Criterio 12 Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:

Criterio 13 Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

Criterio 14 Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

Criterio 15 Motivo del encargo o comisión

Criterio 16 Fecha de salida: con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 17 Fecha de regreso: con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:

Criterio 18 Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 19 Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)

Criterio 20 Importe ejercido erogado por concepto de viáticos

Criterio 21 Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión

Criterio 22 Importe total de gastos **no** erogados derivados del encargo o comisión

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

Criterio 23 Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 24 Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una leyenda explicando lo que corresponda

Handwritten signatures in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Criterio 25 Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas

Criterio 26 Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos del sujeto obligado

Respecto a los gastos de representación publicar lo siguiente:

Criterio 27 Ejercicio

Criterio 28 Periodo que se reporta

Criterio 29 Tipo de miembro del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado; empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, integrante, prestador de servicios profesionales, otro [señalar denominación])

Criterio 30 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 31 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a] A)

Criterio 32 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 33 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

Criterio 34 Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido y segundo apellido)

Criterio 35 Denominación del acto de representación

Criterio 36 Tipo de viaje (nacional/internacional)

Criterio 37 Número de personas acompañantes en el acto de representación del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad comisionado

Criterio 38 Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del acto de representación:

Criterio 39 Origen del acto de representación (país, estado y ciudad)

Criterio 40 Destino del acto de representación (país, estado y ciudad)

Criterio 41 Motivo del acto de representación

Criterio 42 Fecha de salida: con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 43 Fecha de regreso: con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el acto de representación, desglosándolo por concepto y/o partida:

Criterio 44 Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 45 Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '27' and several illegible signatures.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otro (especificar)

Criterio 46 Importe ejercido erogado por concepto de gastos de representación

Criterio 47 Importe total ejercido erogado con motivo del acto de representación

Criterio 48 Importe total de gastos **no** erogados derivados del acto de representación

Respecto al informe sobre el acto de representación publicar lo siguiente:

Criterio 49 Fecha de entrega del informe del acto de representación encomendado, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 50 Hipervínculo al informe del acto de representación encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una leyenda explicando lo que corresponda

Criterio 51 Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas

Criterio 52 Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos de representación del sujeto obligado

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 53 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 54 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 55 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 56 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 57 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 58 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 59 La información publicada se organiza mediante los formatos 9a y 9b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 60 El soporte de la información permite su reutilización

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0370/2018

Formato 9a LGT_Art_70_Fr_IX

Gastos por concepto de viáticos de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (Nacional / Internacional)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor público, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad comisionado	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Periodo del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por el encargo o comisión				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos	Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión			
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos

Periodo de actualización de la información: trimestral
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0370/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a los gastos por concepto de viáticos de manera trimestral. Asimismo, deberá conservarse la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En tal consideración, y atendiendo al plazo de conservación, únicamente se analizará el periodo 2017, ya que de los medios de prueba proporcionados por el denunciante se desprende que la denuncia versa sobre el periodo 2015-2017 y respecto al Formato 9a LGT_Art_70_Fr_IX.

No obstante, es importante precisar que la información correspondiente a los años 2015 y 2016 puede ser requerida por la denunciante directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Al respecto, una vez realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que la información del ejercicio 2017 se encuentra cargada de conformidad con el periodo de conservación de la información, en donde se señala que el sujeto obligado debe publicar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal y como se muestra a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H
INTEGRANTE	SUJETO OBLIGADO	EJERCICIO	PERIODO QUE SE INICIO	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO	CLAVE O NIVEL C	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DENOMINACIÓN C
474	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	M02054	JEFE DE BRIGADA EN PROGRAMAS DE SALUD	JEFE DE BRIGADA
475	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	M02003	TECNICO LABORATORISTA A	TECNICO LABOR.
476	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	CF41045	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS B	INVESTIGADOR E
477	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	M02095	JEFE DE SECTOR EN PROG. DE SALUD	JEFE DE SECTOR
478	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	CFM2301061	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AR
479	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	M02054	JEFE DE BRIGADA EN PROGRAMAS DE SALUD	JEFE DE BRIGADA
480	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	M02073	TECNICO EN PROGRAMA EN SALUD	TECNICO EN PRO
481	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	CFM2301061	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AR
482	2.4E-09 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ABRIL-JUNIO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	CF13252407	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	DIRECTOR GENE
501	32329393 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base		340 APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7	APOYO ADMINIS
502	32329394 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	E022800NDY10334	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS B	INVESTIGADOR E
642	32325603 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	S352	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS A	INVESTIGADOR E
643	32325627 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	4433	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	APOYO ADMINIS
644	32325645 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	4433	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	APOYO ADMINIS
648	32325662 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	28793	JEFE DE DEPARTAMENTO EN AREA MEDICA A	JEFE DE DEPART
649	32325692 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	23431	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS A	INVESTIGADOR E
701	32326435 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	4433	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	APOYO ADMINIS
702	32326440 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	1093	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	DIRECTOR GENE
703	32326454 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	JEFE DE BRIGADA EN PROGRAMA DE SALUD	JEFE DE BRIGADA
704	32326463 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	JEFE DE BRIGADA EN CIENCIAS MEDICAS B	JEFE DE BRIGADA
705	32326468 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	JEFE DE DEPARTAMENTO EN AREA MEDICA A	JEFE DE DEPART
706	32326470 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	JEFE DE SECTOR EN PROGRAMA DE SALUD	JEFE DE SECTOR
707	32326475 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	JEFE DE BRIGADA EN PROGRAMAS DE SALUD	JEFE DE BRIGADA
708	32326483 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	JEFE DE BRIGADA EN PROGRAMAS DE SALUD	JEFE DE BRIGADA
709	32326488 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	TECNICO EN PROGRAMA EN SALUD	TECNICO EN PRO
710	32326488 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	E022800NDY10334	TECNICO LABORATORISTA A	TECNICO LABOR.
711	32326488 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	E022800NDY10334	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AR
845	32326585 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	E022800NDY10334	JEFE DE DEPARTAMENTO EN AREA MEDICA A	JEFE DE DEPART
846	32326584 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	E022800NDY10334	JEFE DE DEPARTAMENTO EN AREA MEDICA A	JEFE DE DEPART
847	32326584 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	S352	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS A	INVESTIGADOR E
848	32326534 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de base	340	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7	APOYO ADMINIS
849	32326705 Instituto Nacional de Salud Pública	2017	ENERO-MARZO	Servidor p.u.O.F. Ablico de confianza	E022800NDY10334	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE AR



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el denunciante relativo a que los hipervínculos contienen facturas con datos personales que no fueron debidamente testados, es preciso señalar que el propio sujeto obligado advierte que las versiones públicas de los mismos se encuentran en proceso de revisión y, en su caso, sustitución. De esta manera, al revisar las facturas que se encuentran publicadas, se advierte que fueron cargadas de manera integral, sin proteger los datos personales que las mismas pudieran contener.

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General, formato "Gastos por conceptos de viáticos" en el ejercicio 2017 de manera parcial, de acuerdo a lo analizado a la fecha en que se emite la presente resolución, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General referente a los gastos por conceptos de viáticos para el ejercicio 2017, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analizó, se encuentra la información correspondiente; sin embargo, existen facturas con datos personales, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- a) Modificar la información y publicar la versión pública de las facturas contenidas en el criterio "Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes" correspondiente a la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General formato "Gastos por conceptos de viáticos" para el ejercicio 2017 en el SIPOT, atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**.

SEGUNDO. Se instruye al **Instituto Nacional de Salud Pública**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Nacional de Salud Pública**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y roman.solares@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Instituto Nacional de Salud Pública** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A
PMP



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública

Expediente: DIT 0370/2018

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Eralles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Salud Pública**

Expediente: DIT 0370/2018

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0370/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitres de noviembre de dos mil dieciocho.

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XXXIV Y 28, FRACCIÓN XXX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **CERTIFICO**: QUE EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL COMISIONADO CARLOS ALBERTO BONNIN ERALES, EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE, MANIFESTÓ SU VOTO A FAVOR RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA IDENTIFICADA CON CLAVE DIT 0370/2018. -----

CONFORME AL ACUERDO ACT-PUB/28/11/2018.09 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TURNO TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL", POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO SUSCRIBE LA MISMA; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del secretario técnico mencionado en el texto.

**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**